

**Diario Oficial de la República de Chile. 4 de Marzo de 2005.**

## **MINISTERIO DE SALUD**

Modifica Decreto N° 342, de 2004, que incorpora los productos que indica al régimen de control sanitario.

Núm. 264 exento.-

Santiago, 14 de febrero de 2005.-

Visto: lo solicitado por el Instituto de Salud Pública de Chile por Ord. N° 83, de 2005; lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 101 y en el Libro Décimo del Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto N° 825, de 1998, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento de Control de Productos y Elementos de Uso Médico; en el decreto N° 602, de 1999, del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y en los artículos 1°, 4° y 6° del decreto ley N° 2.763, de 1979,

Considerando: La necesidad de conceder un mayor plazo para la instalación de las entidades certificadoras suficientes para abarcar todo el volumen de elementos sometidos a control de calidad, de modo que no se produzca desabastecimiento de los mismos,

Decreto:

1°.- Modifícase el decreto N° 342, de 2004, del Ministerio de Salud, que dispone la incorporación de guantes quirúrgicos de caucho para un uso, guantes de caucho para examen médico y preservativos – condones de látex de caucho, al sistema de control que establece el artículo 101 del Código Sanitario y su reglamento, aprobado por decreto N° 825, de 1998, del Ministerio de Salud, sustituyendo su artículo transitorio por el siguiente:

**“Artículo transitorio: El presente decreto entrará en vigencia el 1° de junio de 2005.”.**

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Pedro García Aspíllada, Ministro de salud.

Lo que trascibo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a usted, Soledad Ubilla Foncea, Subsecretaria de Salud Pública (S).